

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS/SRDI-PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA TECHO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Responsable de responder	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	20532578109	P & P DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Consulta	Específico	III	3.2	23	En la experiencia del postor en la actividad, las bases indican que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/820.397.50 Si nuestra empresa se encuentra acreditada como MYPE, cuanto es el monto facturado acumulado que debemos presentar como experiencia del postor		Comité de Selección	Se aclara al participante que, conforme lo solicitan las bases estándar del OSCE, aprobados con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE del 28.10.2022 para la contratación bienes a través de Licitación Pública, no se indica requerir facturación específica para el caso de ser REMYPE, en tal sentido deberá presentar la experiencia del postor en la especialidad por el monto solicitado.	
2	20532830126	TRANSPORTES SAN CALIBU E.I.R.L.	Consulta	Específico	III	3.1	19	EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS LADRILLOS PARA TECHO DE MEDIDAS 15x30x30 CM. Y DE MEDIDA 20x30x30 CM. HACEN REFERENCIA A LA RESISTENCIA A LA FLEXO TRACCION. EN CASO SE GANE ESTA LICITACION, SOLICITAMOS SE PUEDA OBIAR LA PRESENTACION DE ESTE CERTIFICADO YA QUE EN NINGUNA CIUDAD DEL SUR DEL PAIS EXISTE UN LABORATORIO QUE PUEDA REALIZAR ESTA PRUEBA		Sub Gerencia de Infraestructura	NO SE ACOGE la consulta, La NTP. 331040 nos indica las especificaciones técnicas que debe de cumplir la unidad de ladrillo: Resistencia a la Flexo tracción, Variación de Dimensiones permisibles, Alabeo y Absorción como parametros normados para el control de calidad del bien.	
3	20609290715	JGI SOLUCIONES E INVERSIONES E.I.R.L.	Consulta	Específico	3.1	05	21	EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EL LADRILLO PARA TECHO 15, EL AREA DE VACIOS MAYOR A 30% QUE SOLICITAN NO CORRESPONDE A LA MEDIDA,POR LO CUAL SE SOLICITA CAMBIAR A UN AREA DE VACIOS MAYOR A 70 %		Sub Gerencia de Infraestructura	NO SE ACOGE la consulta, luego de revisar el % de vacios mencionado en las especificaciones técnicas de las bases integradas contempla un valor mayor al 30%, siendo este un valor referencial, teniendo la opcion de ser mayor el %, no olvidando que se busca una unidad de albañilera ligera y considerando que la RNE y NTP no consideran el peso, solo se menciona las características físicas y mecánicas que deben cumplir la unidad de ladrillo.	 

4	20609290715	JGI SOLUCIONES E INVERSIONES E.I.R.L.	Consulta	Específico	3.1	05	22	EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EL LADRILLO PARA TECHO 20, EL AREA DE VACIOS MAYOR A 30% QUE SOLICITAN NO CORRESPONDE A LA MEDIDA, POR LO CUAL SE SOLICITA CAMBIAR POR UN AREA DE VACIOS MAYOR A 70 %		Sub Gerencia de Infraestructura	NO SE ACOGE la consulta, luego de revisar el % de vacios mencionado en las especificaciones técnicas consideradas en las bases, contempla un valor mayor al 30%, siendo este un valor referencial, teniendo la opción de ser mayor %, no olvidando que se busca una unidad de albañilería ligera y considerando que la RNE y NTP no considera el peso que deben tener la unidad de ladrillo solo se mencionan e indica las características físicas y mecánicas que deben cumplir.	
5	20609290715	JGI SOLUCIONES E INVERSIONES E.I.R.L.	Consulta	Específico	3.1	05	22	EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL LADRILLO PARA TECHO 20X30X30CM PIDEN UNA CANTIDAD DE 8 HUECOS, EN VISTA QUE VARIOS PROVEEDORES FABRICAN ESTA MEDIDA PERO CON LA CANTIDAD DE 12 HUECOS PARA LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA ACOGER ESTA CANTIDAD DE HUECOS.		Sub Gerencia de Infraestructura	NO SE ACOGE la consulta del postor, pero se hace la aclaración que en la especificaciones técnicas, ítem 05. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, 5.1.- CARACTERÍSTICAS Y/O ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN, LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20X30X30 CM. PROPIEDADES FÍSICAS Tipo: Ladrillo hueco para techo Cantidad de Huecos: Min. 8 huecos (opcional) Se deja un parametro mínimo de 8 huecos, es decir, se deja abierta la posibilidad de poder ser de más huecos para la pluralidad de postores, en virtud al Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado del Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato y transparencia.	
6	20601994543	EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR	Observación	Específico	I	1.2	13	SE OBSERVA QUE EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20 X 30 X 30 CM, SIN EMBARGO, EN EL MERCADO NO EXISTE ESTE TIPO DE LADRILLO CON ESTA CARACTERÍSTICA, SIN EMBARGO EL TERMINO QUE SE DEBERÍA UTILIZAR PARA ESTA SOLICITUD ES DE LADRILLO PARA TECHO 12 HUECOS DE 20 X 30 X 30 CM, SE SOLICITA SE REALICE EL CAMBIO DE ESTA DENOMINACIÓN PARA ESTE TIPO DE LADRILLO DE ACUERDO A LOS PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO	ARTICULO N°2 INCISO c)	Sub Gerencia de Infraestructura	NO SE ACOGE la observación, del postor y se hace la aclaración que en la especificaciones técnicas, ítem 05. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, 5.1. CARACTERÍSTICAS Y/O ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN, LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20X30X30 CM. PROPIEDADES FÍSICAS Tipo: Ladrillo hueco para techo Cantidad de Huecos: Min. 8 huecos (opcional) Se deja un parametro mínimo de 8 huecos, es decir, se deja abierta la posibilidad de poder ser de mas huecos con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que haya mayores posibilidades de recibir ofertas.	 

7	20601994543	EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR	Observación	Específico	III	3.1	19	SE OBSERVA QUE EN EL ITEM 3.1, NO SE OBSERVAN BIEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LO QUE SE SOLICITA SE OMITAN, YA QUE NO SE PUEDE REALIZAR OBSERVACIONES A ALGO QUE NO ES LEGIBLE.	ARTICULO N°2 INCISO c)	Sub Gerencia de Infraestructura	<p>No se acoge la observación y se aclara al participante que las especificaciones técnicas sí son legibles. Sin perjuicio de lo mencionado, se expresa que en la últimas hojas del archivo BASES, publicado en el SEACE adicionalmente, se encuentran publicadas las especificaciones técnicas legibles alcanzadas por el área usuaria.</p> <p>Con ocasión de la integración de bases, se volverán a publicar el archivo de las especificaciones técnicas, en las últimas hojas del archivo BASES INTEGRADAS.</p>	
8	20601994543	EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR	Observación	Anexo	5	5.1	48	<p>SE ESTA SOLICITANDO EN EL ITEM: OTRAS CONDICIONES EL SUB ITEM PRUEBAS: MUESTREO: EN DONDE SE REQUIERE QUE LOS LADRILLOS HUECO 15, HUECO 20 Y PASTELERO, PASEN POR PRUEBAS DE VARIACIÓN DE DIMENSIONES, ALABEO, COMPRESIÓN Y ABSORCIÓN; LO CUAL NO ESTA ACORDE A LO ESPECIFICADO EN LA NORMA TÉCNICA PERUANA, YA QUE LOS LADRILLOS ALIGERADOS, NO PUEDEN PASAR POR ESTAS PRUEBAS, YA QUE NO RESISTEN CARGAS COMO LOS LADRILLOS DE PARED.</p> <p>POR LO QUE SOLICITAMOS SE CONSIDEREN SOLO LAS PRUEBAS DE VARIACIÓN DE DIMENSIONES, ALABEO Y ABSORCIÓN Y SE SUPRIMA LA PRUEBA DE COMPRESIÓN A FIN DE EVITAR ALGÚN CONFLICTO AL MOMENTO DE REALIZAR LAS PRUEBAS PARA ESTOS TIPOS DE LADRILLOS.</p>	ARTICULO N°2 INCISO c)	Sub Gerencia de Infraestructura	<p>SE ACOGE, la observación, y se hace la aclaración que cada bien ofertado debe cumplir los requisitos normalizados por la NTP y el RNE-E 070 que se ha indicado en cada especificación técnica de los productos ofertados, sin embargo en el ítem otras condiciones, el sub ítem Pruebas se hará la rectificación respectiva.</p>	<p>Se modificará en la bases integradas, en los terminos de referencia del requerimiento en el ítem 05. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: 5.1.- CARACTERÍSTICAS Y/O ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN, sub ítem Pruebas: Donde dice: Pruebas: Muestreo: El muestreo se efectuado a pie de obra. Por cada lote del material se seleccionará una muestra de 10 unidades, sobre las que se efectuará las pruebas de variación de dimensiones y alabec. 5 unidades se ensayarán a compresión y otras 5 unidades a absorción.</p> <p>Debe decir: Muestreo: El muestreo se efectuará a pie de obra. Por cada lote del material se seleccionará una muestra de 10 unidades, sobre las que se efectuará las pruebas respectivas de acuerdo a las especificaciones de cada producto.</p>



.....
LUIS FERNANDO, MANRIQUE PINTO
Primer Miembro del Comité de Selección
LP-SM-2-2024-CS-SRDI-1



.....
JAIME CARLO, HERRERA BEROLATTI
Presidente del Comité de Selección
LP-SM-2-2024-CS-SRDI-1



.....
KAREN LISSET, GARCIA PASTOR
Segundo Miembro del Comité de Selección
LP-SM-2-2024-CS-SRDI-1

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
0002-2024-CS/SRDI
PRIMERA CONVOCATORIA
BASES INTEGRADAS**

**CONTRATACIÓN DE
ADQUISICION DE LADRILLO PARA TECHO PARA
LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO
DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL,
DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO -
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gov.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : U.E. SUB REGIÓN DE DESARROLLO ILO N°003
 RUC N° : 20532480397
 Domicilio legal : Av. Venecia N°222 – Urb. Nylon San Pedro
 Teléfono: : 053 – 482871
 Correo electrónico: : procesos.sri@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición de ladrillo para techo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación superior tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua".

N°	DESCRIPCION	UNID. MED.	CANT.
1	Ladrillo para techo 8 huecos de 15 x 30 x 30 cm	Unidad	41,200
	Ladrillo para techo 8 huecos de 20 x 30 x 30 cm	Unidad	28,300
	Ladrillo pastelero 24 x 24 x 3 cm	Unidad	77,400

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 0117-2024-GSRI/OSRA el 07 de mayo del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

No tiene costo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30056, Ley N° 28851 Modificatorias de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR- Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Catálogo, manual, folleto o ficha técnica de los productos ofertados, acreditando las siguientes especificaciones técnicas:

Características físicas del ladrillo para techo de 8 huecos de 15 x 30 x 30 cm:

- Peso: Máximo 7.80 KG

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- Alabeo: Mínimo 2 mm.

Características físicas del ladrillo para techo de 8 huecos de 20 x 30 x 30 cm:

- Peso: Máximo 10.00 KG
- Alabeo: Mínimo 2 mm.

Características físicas del ladrillo pastelero 24 x 24 x 3 cm:

- Alabeo: Máximo 6 mm.
- Resistencia a la carga de rotura: Min 7.50 kg/cm.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶ (**Anexo N° 11**).
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Unidad Ejecutora Sub Región Ilo N°003, sito en Av. Venecia N°222 Urb. Nylon San Pedro – Ilo - Moquegua, en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas..

Importante

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. ADELANTOS⁹

No corresponde.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del residente de obra con el visto bueno del inspector de obra.
- Comprobante de pago: Factura
- Guía de remisión
- Carta de entrega del bien
- Carta de garantía por parte del contratista por 01 año
- Carta de garantía emitida por el fabricante
- Entrega del certificado de calidad del bien
- Ficha técnica de bien

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Unidad Ejecutora Sub Región Ilo N°003, sito en Av. Venecia N°222 Urb. Nylon San Pedro – Ilo - Moquegua, en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas

⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"CONTRATACIÓN DE BIENES"**

01. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La unidad Ejecutora N° 003 Sub Región de Desarrollo ILO a través de la Sub Gerencia de Infraestructura ha programado para el ejercicio 2024 la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", se requiere la contratación de:

"ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 15 X 30 X 30 cm, LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20 X 30 X 30 cm y LADRILLO PASTELERO 24 X 24 X 3 cm"

02. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad del requerimiento de adquisición de LADRILLO PARA TECHO, es para la correcta ejecución de la obra, el cual contribuirá a la mejora de la Educación de los estudiantes del sector.

03. OBJETIVO DEL BIEN:

La Residencia, requiere la adquisición de: "ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA TECHO" Que será para la ejecución de los módulos de la obra, según asignación presupuestal 2024.

04. DENOMINACIÓN DEL BIEN:

ID	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANT
1	LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 15 X 30 X 30 cm	UND	41,200.00
2	LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20 X 30 X 30 cm	UND	28,300.00
3	LADRILLO PASTELERO 24 X 24 X 3 cm	UND	77,400.00

06. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

6.1.- CARACTERÍSTICAS Y/O ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN.

> LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 15 X 30 X 30 cm

Cabe indicar que según las especificaciones técnicas el ladrillo de techo debe cumplir con las siguientes

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO		
	LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 15X30X30 CM.	
USO:	LADRILLO PARA TECHO NO PORTANTE	
MATERIA PRIMA: Fabricado de Arcilla moldeada extruida y quemada o cocido en horno tipo túnel de proceso continuo.	UNIDAD	REQUISITOS NORMADOS NTP 399 613 NTP 331.040
PROPIEDADES FÍSICAS		
Tipo: Ladrillo hueco para techo		
Cantidad de Huecos: 8		
DIMENSIONES:		
VARIACIÓN DE DIMENSIÓN:	15 X 30 X 30	CM.
ALABEO:	+/- 2	MM.
RESISTENCIA A LA FLEJO TRACCIÓN	MIN. 2	MPA
	MIN. 2.04	KG/CM2
PESO	MAX 7.80	KG.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Unidad Ejecutora N°003 - Sub Región Ilo

2024

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ABSORCIÓN DEL AGUA	MAX. 22	%
ÁREA DE VACÍOS	MAYOR A 30	%

> LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20 X 30 X 30 cm

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO		
	LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20X30X30 CM.	
USO:	LADRILLO PARA TECHO NO PORTANTE	
MATERIA PRIMA: Fabricado de Arcilla moldeada extruida y quemada o cocido en horno tipo túnel de proceso continuo.	UNIDAD	REQUISITOS NORMADOS NTP.398.613 NTP. 331.040
PROPIEDADES FÍSICAS		
Tipo:	Ladrillo hueco para techo	
Cantidad de Huecos:	Min. 8 Huecos (opcionales)	
PROPIEDADES FÍSICAS		
DIMENSIONES:	20 X 30 X 30	CM.
VARIACIÓN DE DIMENSIÓN:	± 2	MM.
ALABEO :	MIN. 2	MM
RESISTENCIA A LA FLEJO TRACCIÓN	MIN. 2.04	KG/CM2
PESO	MAX. 10.00	KG.
ABSORCIÓN DEL AGUA	MAX. 22	%
ÁREA DE VACÍOS	MAYOR A 30	%

> LADRILLO PASTELERO 24 X 24 X 3 cm

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO		
	LADRILLO PASTELERO	
USO:	LADRILLO PARA COBERTURA DE TECHO	
MATERIA PRIMA: Mezcla de arcilla	UNIDAD	REQUISITOS NORMADOS NTP.398.613 NTP. 331.041
PROPIEDADES FÍSICAS		
DIMENSIONES:	24 x 24 x 3	CM.
VARIACIÓN DIMENSIONES:	Largo	24.00 CM ± 5 MM
	Ancho	24.00 CM ± 5 MM
	Alto	3.00 CM ± 1 MM
ALABEO :	MAX 6	MM
RESISTENCIA A LA CARGA DE ROTURA POR UNIDAD DE ANCHO	MIN 7.50	KG/CM
ABSORCIÓN DEL AGUA	MIN. 12	%
EFLORESCENCIA	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Cel Archivo

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SUB REGION ILO U.E. 003

Ing. Rubén H. Quijse Zorita
ING. CIVIL - IP 180714
Residencia De Oña



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Unidad Ejecutora N°003 - Sub Región Ilo

2024

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Otras condiciones:

- ✓ Durabilidad: Inalterable a los agentes externos.
- ✓ Textura: Homogénea, grano uniforme.
Las unidades no deben presentar materias extrañas en sus superficies o en su interior. La unidad de albañilería no debe presentar resquebrajaduras, fracturas, hendiduras grietas u otros defectos similares que degraden su dureza o resistencia.
- ✓ Superficie: rugosa o áspera.
- ✓ Apariencia externa: de ángulos rectos, aristas vivas y definidas, caras planas.
- ✓ Pruebas:
Muestreo: El muestreo se efectuará a pie de obra. Por cada lote del material se seleccionará una muestra de 10 unidades, sobre las que se efectuará las pruebas respectivas de acuerdo a las especificaciones de cada producto¹.

Todos los ensayos se realizarán de acuerdo a la NTP 399.613, NTP 331.040 y NTP. 331.041 respectivamente.

- ✓ Los ensayos se realizarán en un laboratorio con equipos debidamente calibrados y certificados, para garantizar los ensayos.
- ✓ Todos los ensayos antes mencionados serán por cuenta del proveedor, para ello deberá trasladar al residente e inspector de obra para la verificación de los ensayos en el laboratorio. Los gastos de traslado serán por asumidos por el proveedor.
- ✓ El proveedor deberá contar con sus propios estibadores para la descarga en el almacén de obra.
- ✓ Respecto a seguridad, el contratista deberá de contar para todo el personal (encargado de la descarga) con el equipo de protección personal básica (EPPS).
- ✓ No se recibirán unidades que presenten resquebraaduras, fracturas, grietas, hendiduras
- ✓ No se recibirán unidades sumamente porosos o permeables. Los insuficientemente cocidos o crudos interna como externamente. Los que al ser golpeados con el martillo den un sonido sordo. Los desmenuzables.
- ✓ No se recibirán unidades que contengan materiales extraños, profundas o superficiales, como conchuelas o grumos de naturaleza calcárea, residuos orgánicos, etc.
- ✓ No se recibirán unidades que presenten notoriamente manchas blanquecinas de carácter salitroso, las que pueden producir en florescencias y otras manchas como veteadas, negruzcas, etc.
- ✓ No se recibirán unidades no enteros y deformes, así como los retorcidos y los que presentan alteraciones en sus dimensiones. Los de caras, no áspera o que no presenten posibilidades de una buena adherencia con el mortero.
- ✓ En todos los casos, el Ingeniero Supervisor o inspector de Obra se reserva el derecho de comprobar estos requisitos mediante las inspecciones y ensayos necesarios.
- ✓ De existir unidades en mal estado, el proveedor deberá cambio por otra unidad en perfectas condiciones, de lo contrario no se procederá con la conformidad.
- ✓ Los gastos que se generen por los cambios de las unidades, serán por cuenta del proveedor.

06. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:			
Será en almacén de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA " a un costado de la Dirección Regional de Transportes. La recepción será previa coordinación con el ing. Residente y Almacén Central.			
DIRECCIÓN	SECTOR	REGIÓN - DEPARTAMENTO	PROVINCIA - DISTRITO
PAMPA INALÁMBRICA, CARRETERA PANAMERICAN A SUR KM. 2.5	PAMPA INALÁMBRICA	MOQUEGUA	ILO-ILO



¹ Según lo abusuelo a través del pliego de absolución de consultas y/u observaciones con consecutivo N° 8

Cel Archivo



Ing. Rubén H. Felipe Zayata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente / 8 Obra

(Handwritten signatures and marks)



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Unidad Ejecutora N°003 - Sub Región Ito

2024

07. PLAZO DE ENTREGA: 45 D.C.

Se hará en una ÚNICA ENTREGA, considerando el plazo de hasta 45 días calendario, se contabilizará el plazo desde el día siguiente de suscito el contrato.

GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

- El producto será garantizado con la ficha técnica del bien, debiendo contar con una carta de garantía útil de 12 meses después de la entrega por lo cual entregará una declaración jurada simple de garantía por los bienes suministrados que garantice la obligatoriedad de la reposición de algún bien por falta de fabricación o por mala calidad del bien suministrado otorgada por el ganador de la buena pro al momento de la entrega del bien.
- La entidad solicitante comunicara por escrito al contratista cualquier reclamo con cargo a esta garantía, al recibir la notificación el proveedor reemplazara el bien defectuoso por un nuevo bien.
- El tiempo que demorara en reemplazarlo será de 02 a 10 días calendario dependiendo de la complejidad del bien, contados al día siguiente de notificado el acta de observaciones sin costo alguno por la entidad, los gastos en que incurra el proveedor correrán por su cuenta

08. PERFIL DEL PROVEEDOR:

Para los requisitos de calificación de las propuestas presentadas se tomará en cuenta lo siguiente:

- ◆ Persona natural o jurídica, debe contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP).
- ◆ Deberá contar con RUC activo, habilitado y una cuenta en un banco del sistema nacional bancario, cuenta (CCI).
- ◆ Deberá contar con experiencia comprobada en este tipo de bienes.

PERFIL CONDICIONES DE OPERACIÓN

PREMURA	NORMAL	-	URGENTE	X	LOCAL	REGIONAL	NACIONAL
---------	--------	---	---------	---	-------	----------	----------

09. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará, en un PAGO ÚNICO y previa conformidad del área usuaria.

En caso de existir deducivos, se cancelará por la cantidad suministrada a obra, procediéndose a dar la conformidad respectiva por parte del residente de obra (no tendrá ninguna validez de pago, si el residente e inspector de obra no dio el V°B°, así como el V°B° del almacenero constando el ingreso al almacén de obra la entrega y recepción del material suministrado sin observaciones).

Se realizará el pago de la compra previa entrega de los documentos:

- Comprobante de pago, factura
- Guías de remisión.
- Carta de garantía por parte del contratista por 01 año.
- Carta de garantía emitida por el fabricante.
- Entrega certificado de calidad del bien.
- Ficha técnica de bien.

10. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN:

- ◆ El postor deberá de realizar la entrega de los bienes en constante coordinación con la residencia.
- ◆ La Conformidad del bien estará a cargo del Residente y del Inspector de Obras
- ◆ En caso de incumplimiento con lo indicado anteriormente en las especificaciones técnicas, se resolverá el contrato sin reclamo alguno.

11. PENALIDADES:

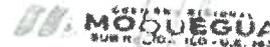
En aplicación del artículo 161 y 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Cel Archivo



Ing. Rubén E. Juspe Zurita
ING. CIVIL N° 155714
Residente De Obra





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Unidad Ejecutora N°003 - Sub Región Ilo

2024

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A precios unitarios.

14. OTRAS INDICACIONES ADICIONALES:

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

♦ Meta Presupuestal	0076 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
♦ Fuente de financiamiento	'019 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO*
♦ Especifica de Gasto	26.22.24 - BIENES
♦ Tipo de Costo	COSTO DIRECTO

15. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 820,397.50 (ochocientos veinte mil trescientos noventa y siete con 50/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes **VENTA DE LADRILLO PARA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuentas, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

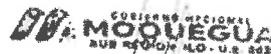
En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las

² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0066-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

" el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fechorías en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contare con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"

Cd Archivo



Ing. Rubén H. Zapata
ING. CIVIL CIP 168714
Residencia De Cera



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Unidad Ejecutora I°003 - Sub Región Ilo

2024

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, sólo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue tramitada por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo correspondiente referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Cd/ Archivo

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SUBREGION ILO U.E. 003
Ing. Rubén Quinte Zapata
ING. CIVIL CIP 10374
Reserva De Derecho



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 820,397.50 (Ochocientos veinte mil trescientos noventa y siete con 50/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes Venta de ladrillo para construcción en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la adquisición de ladrillo para techo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación superior tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua", que celebra de una parte U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20532480397, con domicilio legal en Av. Venecia N° 222 Urb. Nylon San Pedro, Distrito Ilo, Provincia Ilo, Departamento Moquegua, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria** para la adquisición de ladrillo para techo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación superior tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de ladrillo para techo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación superior tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

N°	DESCRIPCION	UNID. MED.	CANT.	P. UNIT	TOTAL
1	Ladrillo para techo 8 huecos de 15 x 30 x 30 cm	Unidad	41,200	S/...	S/...
2	Ladrillo para techo 8 huecos de 20 x 30 x 30 cm	Unidad	28,300	S/...	S/...
3	Ladrillo pastelero 24 x 24 x 3 cm	Unidad	77,400	S/...	S/...

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en único pago,

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No corresponde

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por responsable de almacén y la conformidad será otorgada por el responsable del proyecto y del inspector del proyecto en el plazo máximo de siete (7) días o máximo quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no

otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere

lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

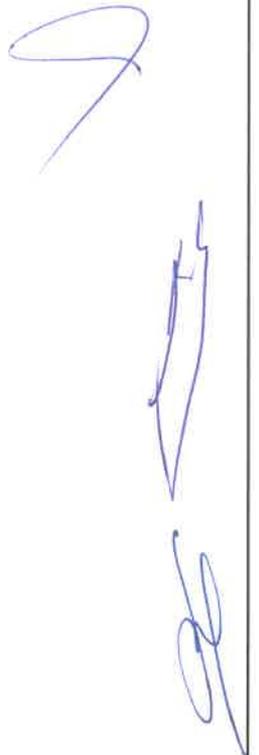
Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.



¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente
efectuado cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la adquisición de ladrillo para techo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación superior tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

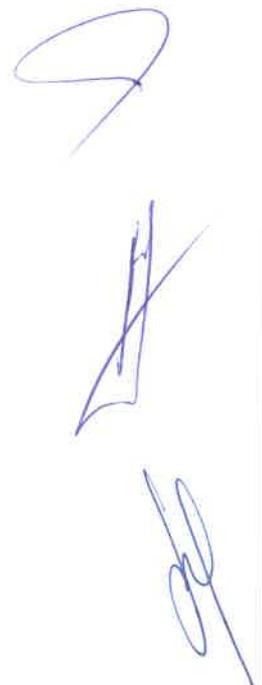
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

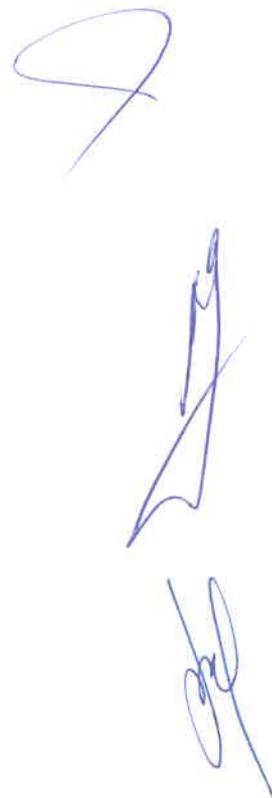
¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Three handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page. The top signature is a large, stylized '9'. Below it are two smaller, more complex signatures.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Ladrillo para techo 8 huecos de 15 x 30 x 30 cm	41,200 Unidades	S/...	S/...
Ladrillo para techo 8 huecos de 20 x 30 x 30 cm	28,300 Unidades	S/...	S/...
Ladrillo pastelero 24 x 24 x 3 cm	77,400 Unidades	S/...	S/...
TOTAL			S/...

El precio de la oferta soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

NO CORRESPONDE PRESENTAR ESTE ANEXO

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁰ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										
3										
4										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

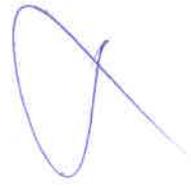
U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003
Licitación Pública N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria – BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

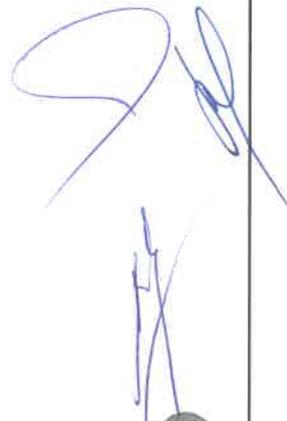
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



NO CORRESPONDE PRESENTAR ESTE ANEXO

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

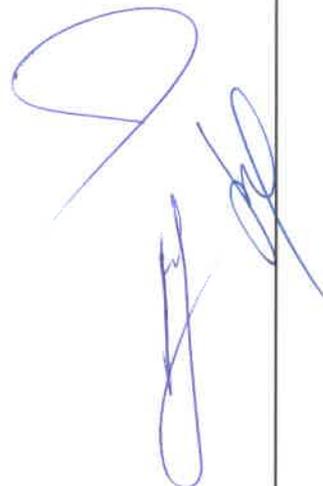
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-CS/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

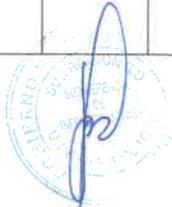
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS/SRDI-PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA TECHO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Responsable de responder	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	20532578109	P & P DISTRIBUCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Consulta	Específico	III	3.2	23	En la experiencia del postor en la actividad, las bases indican que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/820,397.50 Si nuestra empresa se encuentra acreditada como MYPE, cuanto es el monto facturado acumulado que debemos presentar como experiencia del postor		Comité de Selección	Se aclara al participante que, conforme lo solicitan las bases estandar del OSCE, aprobados con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE del 28.10.2022 para la contratación bienes a través de Licitación Pública, no se indica requerir facturación específica para el caso de ser REMYPE, en tal sentido deberá presentar la experiencia del postor en la especialidad por el monto solicitado.	
2	20532830126	TRANSPORTES SAN CALIBU E.I.R.L.	Consulta	Específico	III	3.1	19	EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS LADRILLOS PARA TECHO DE MEDIDAS 15x30x30 CM. Y DE MEDIDA 20x30x30 CM. HACEN REFERENCIA A LA RESISTENCIA A LA FLEJO TRACCION. EN CASO SE GANE ESTA LICITACION, SOLICITAMOS SE PUEDA OBIAR LA PRESENTACION DE ESTE CERTIFICADO YA QUE EN NINGUNA CIUDAD DEL SUR DEL PAIS EXISTE UN LABORATORIO QUE PUEDA REALIZAR ESTA PRUEBA		Sub Gerencia de Infraestructura	NO SE ACOGE la consulta, La NTP. 331040 nos indica las especificaciones técnicas que debe de cumplir la unidad de ladrillo: Resistencia a la Flexo traccion, Variación de Dimensiones permisibles, Alabeo y Absorción como parametros normados para el control de calidad del bien.	
3	20609290715	JGI SOLUCIONES E INVERSIONES E.I.R.L.	Consulta	Específico	3.1	06	21	EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EL LADRILLO PARA TECHO 15, EL AREA DE VACIOS MAYOR A 30% QUE SOLICITAN NO CORRESPONDE A LA MEDIDA,POR LO CUAL SE SOLICITA CAMBIAR A UN AREA DE VACIOS MAYOR A 70 %		Sub Gerencia de Infraestructura	NO SE ACOGE la consulta, luego de revisar el % de vacios mencionado en las especificaciones técnicas de las bases integradas contempla un valor mayor al 30%, siendo este un valor referencial, teniendo la opcion de ser mayor el %, no olvidando que se busca una unidad de albañilera ligera y considerando que la RNE y NTP no consideran el paso, solo se menciona las características físicas y mecánicas que deben cumplir la unidad de ladrillo.	



Ing. Rubén J. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente De Obra



4	20609290715	JGI SOLUCIONES E INVERSIONES E.I.R.L.	Consulta	Específico	3.1	05	22	EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EL LADRILLO PARA TECHO 20, EL AREA DE VACIOS MAYOR A 30% QUE SOLICITAN NO CORRESPONDE A LA MEDIDA, POR LO CUAL SE SOLICITA CAMBIAR POR UN AREA DE VACIOS MAYOR A 70 %		Sub Gerencia de Infraestructura	NO SE ACOGE la consulta, luego de revisar el % de vacíos mencionado en las especificaciones técnicas consideradas en las bases, contempla un valor mayor al 30%, siendo este un valor referencial, teniendo la opción de ser mayor %, no olvidando que se busca una unidad de albañilería ligera y considerando que la RNE y NTP no considera el peso que deben tener la unidad de ladrillo solo se mencionan e indica las características físicas y mecánicas que deben cumplir.
5	20609290715	JGI SOLUCIONES E INVERSIONES E.I.R.L.	Consulta	Específico	3.1	05	22	EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL LADRILLO PARA TECHO 20X30X30CM PIDEN UNA CANTIDAD DE 8 HUECOS, EN VISTA QUE VARIOS PROVEEDORES FABRICAN ESTA MEDIDA PERO CON LA CANTIDAD DE 12 HUECOS PARA LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA ACOGER ESTA CANTIDAD DE HUECOS.		Sub Gerencia de Infraestructura	NO SE ACOGE la consulta del postor, pero se hace la aclaración que en la especificaciones técnicas, ítem 05. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, 5.1.- CARACTERÍSTICAS Y/O ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN, LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20X30X30 CM. PROPIEDADES FÍSICAS Tipo: Ladrillo hueco para techo Cantidad de Huecos: Min. 8 huecos (opcional) Se deja un parametro mínimo de 8 huecos, es decir, se deja abierta la posibilidad de poder ser de más huecos para la pluralidad de postores, en virtud al Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado del Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato y transparencia.
6	20601994543	EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR	Observación	Específico	1	1.2	13	SE OBSERVA QUE EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20 X 30 X 30 CM, SIN EMBARGO, EN EL MERCADO NO EXISTE ESTE TIPO DE LADRILLO CON ESTA CARACTERÍSTICA, SIN EMBARGO EL TERMINO QUE SE DEBERÍA UTILIZAR PARA ESTA SOLICITUD ES DE LADRILLO PARA TECHO 12 HUECOS DE 20 X 30 X 30 CM, SE SOLICITA SE REALICE EL CAMBIO DE ESTA DENOMINACIÓN PARA ESTE TIPO DE LADRILLO DE ACUERDO A LOS PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO	ARTICULO N°2 INCISO c)	Sub Gerencia de Infraestructura	NO SE ACOGE la observación, del postor y se hace la aclaración que en la especificaciones técnicas, ítem 05. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, 5.1.- CARACTERÍSTICAS Y/O ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN, LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20X30X30 CM. PROPIEDADES FÍSICAS Tipo: Ladrillo hueco para techo Cantidad de Huecos: Min. 8 huecos (opcional) Se deja un parametro mínimo de 8 huecos, es decir, se deja abierta la posibilidad de poder ser de mas huecos con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que haya mayores posibilidades de recibir ofertas.



Ing. Rubén H. Quipe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente De Obra



7	20601994543	EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR	Observación	Específico	III	3.1	19	SE OBSERVA QUE EN EL ITEM 3.1, NO SE OBSERVAN BIEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LO QUE SE SOLICITA SE OMITAN, YA QUE NO SE PUEDE REALIZAR OBSERVACIONES A ALGO QUE NO ES LEGIBLE.	ARTICULO N°2 INCISO c)	Sub Gerencia de Infraestructura	<p>No se acoge la observación y se aclara al participante que las especificaciones técnicas si son legibles. Sin perjuicio de lo mencionado, se expresa que en la últimas hojas del archivo BASES, publicado en el SEACE adicionalmente, se encuentran publicadas las especificaciones técnicas legibles alcanzadas por el área usuaria.</p> <p>Con ocasión de la integración de bases, se volverán a publicar el archivo de las especificaciones técnicas, en las últimas hojas del archivo BASES INTEGRADAS.</p>
8	20601994543	EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL - PROSELMIN-PERU EIR	Observación	Anexo	5	5.1	48	<p>SE ESTA SOLICITANDO EN EL ITEM: OTRAS CONDICIONES EL SUB ITEM PRUEBAS: MUESTREO: EN DONDE SE REQUIERE QUE LOS LADRILLOS HUECO 15, HUECO 20 Y PASTELERO, PASEN POR PRUEBAS DE VARIACIÓN DE DIMENSIONES, ALABEO, COMPRESIÓN Y ABSORCIÓN; LO CUAL NO ESTA ACORDE A LO ESPECIFICADO EN LA NORMA TÉCNICA PERUANA, YA QUE LOS LADRILLOS ALIGERADOS, NO PUEDEN PASAR POR ESTAS PRUEBAS, YA QUE NO RESISTEN CARGAS COMO LOS LADRILLOS DE PARED.</p> <p>POR LO QUE SOLICITAMOS SE CONSIDEREN SOLO LAS PRUEBAS DE VARIACIÓN DE DIMENSIONES, ALABEO Y ABSORCIÓN Y SE SUPRIMA LA PRUEBA DE COMPRESIÓN A FIN DE EVITAR ALGÚN CONFLICTO AL MOMENTO DE REALIZAR LAS PRUEBAS PARA ESTOS TIPOS DE LADRILLOS.</p>	ARTICULO N°2 INCISO c)	Sub Gerencia de Infraestructura	<p>SE ACOGE, la observacion, y se hace la aclaración que cada bien ofertado debe cumplir los requisitos normalizados por la NTP y el RNE-E 070 que se ha indicado en cada especificación técnica de los productos ofertados, sin embargo en el ítem otras condiciones, el sub ítem Pruebas se hará la rectificación respectiva.</p> <p>Se modificará en la bases integradas, en los terminos de referencia del requerimiento en el ítem 05. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: 5.1.- CARACTERÍSTICAS Y/O ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN, sub ítem Pruebas: Donde dice: Pruebas: Muestreo: El muestreo se efectuado a pie de obra. Por cada lote del material se seleccionará una muestra de 10 unidades, sobre las que se efectuará las pruebas de variación de dimensiones y alabeo. 5 unidades se ensayarán a compresión y otras 5 unidades a absorción.</p> <p>Debe decir: Muestreo: El muestreo se efectuará a pie de obra. Por cada lote del material se seleccionará una muestra de 10 unidades, sobre las que se efectuará las pruebas respectivas de acuerdo a las especificaciones de cada producto.</p>

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
SUB REGION ILO - U.E. 003

Ing. Rubén H. Zapata
ING. CIVIL CIP 1-9714
Residente De Obra



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"CONTRATACIÓN DE BIENES"

01. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La unidad Ejecutora N° 003 Sub Región de Desarrollo ILO a través de la Sub Gerencia de Infraestructura ha programado para el ejercicio 2024 la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA ", se requiere la contratación de:

"ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 15 X 30 X 30 cm, LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20 X 30 X 30 cm y LADRILLO PASTELERO 24 X 24 X 3 cm"

02. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad del requerimiento de adquisición de: **LADRILLO PARA TECHO**, es para la correcta ejecución de la obra, el cual contribuirá a la mejora de la Educación de los estudiantes del sector.

03. OBJETIVO DEL BIEN:

La Residencia, requiere la adquisición de: "**ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA TECHO**" Que será para la ejecución de los módulos de la obra, según asignación presupuestal 2024.

04. DENOMINACIÓN DEL BIEN:

ID	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANT
1	LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 15 X 30 X 30 cm	UND	41,200.00
2	LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20 X 30 X 30 cm	UND	28,300.00
3	LADRILLO PASTELERO 24 X 24 X 3 cm	UND	77,400.00

05. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

5.1.- CARACTERÍSTICAS Y/O ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN.

- **LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 15 X 30 X 30 cm**

Cabe indicar que según las especificaciones técnicas el ladrillo de techo debe cumplir con las siguientes:

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO		
	LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 15X30X30 CM.	
USO:	LADRILLO PARA TECHO NO PORTANTE	
MATERIA PRIMA: Fabricado de Arcilla moldeada extruida y quemada o cocido en horno tipo túnel de proceso continuo.	UNIDAD	REQUISITOS NORMADOS NTP.399.613 NTP. 331.040
PROPIEDADES FÍSICAS		
Tipo: Ladrillo hueco para techo		
Cantidad de Huecos: 8		
DIMENSIONES:	15 X 30 X 30	CM.
VARIACIÓN DE DIMENSIÓN:	+/- 2	MM.
ALABEO :	MIN. 2	MM
RESISTENCIA A LA FLEJO TRACCIÓN	MIN. 2.04	KG/CM2
PESO	MAX 7.80	KG.



Cc/ Archivo



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SUB REGION ILO - U.E. 003
Ing. Rubén E. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIF 189714
Residente De Obra

ABSORCIÓN DEL AGUA	MAX. 22	%
ÁREA DE VACÍOS	MAYOR A 30	%

➤ LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20 X 30 X 30 cm

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO		
	LADRILLO PARA TECHO 8 HUECOS DE 20X30X30 CM.	
USO:	LADRILLO PARA TECHO NO PORTANTE	
MATERIA PRIMA: Fabricado de Arcilla moldeada extruida y quemada o cocido en horno tipo túnel de proceso continuo	UNIDAD	REQUISITOS NORMADOS NTP.399.613 NTP. 331.040
PROPIEDADES FÍSICAS		
Tipo: Ladrillo hueco para techo		
Cantidad de Huecos: Min. 8 huecos (opcional)		
PROPIEDADES FÍSICAS		
DIMENSIONES:	20 X 30 X 30	CM.
VARIACIÓN DE DIMENSIÓN:	+/- 2	MM.
ALABEO :	MIN. 2	MM
RESISTENCIA A LA FLEJO TRACCIÓN	MIN. 2.04	KG/CM2
PESO	MAX. 10.00	KG.
ABSORCIÓN DEL AGUA	MAX. 22	%
ÁREA DE VACÍOS	MAYOR A 30	%

➤ LADRILLO PASTELERO 24 X 24 X 3 cm

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO		
	LADRILLO PASTELERO	
USO:	LADRILLO PARA COBERTURA DE TECHO	
MATERIA PRIMA: Mezcla de arcilla	UNIDAD	REQUISITOS NORMADOS NTP.399.613 NTP. 331.041
PROPIEDADES FÍSICAS		
DIMENSIONES:	24 x 24 x 3	CM.
VARIACIÓN DIMENSIONES:	Largo	24.00 CM +/- 5 MM
	Ancho	24.00 CM +/- 5 MM
	Alto	3.00 CM +/- 1 MM
ALABEO :	MAX. 6	MM
RESISTENCIA A LA CARGA DE ROTURA POR UNIDAD DE ANCHO	MIN 7.50	KG/CM
ABSORCIÓN DEL AGUA	MIN. 12	%
EFLORESCENCIA	NO PRESENTA	NO PRESENTA



Cc/ Archivo



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SUB REGIÓN ILO - U.E. 003

Ing. Rubén H. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente De Obra

Otras condiciones:

- ✓ **Durabilidad:** Inalterable a los agentes externos.
- ✓ **Textura:** Homogénea, grano uniforme.
Las unidades no deben presentar materias extrañas en sus superficies o en su interior. La unidad de albañilería no debe presentar resquebrajaduras, fracturas, hendiduras grietas u otros defectos similares que degraden su durabilidad o resistencia.
- ✓ **Superficie:** rugosa o áspera.
- ✓ **Apariencia externa:** de ángulos rectos, aristas vivas y definidas, caras planas.
- ✓ **Pruebas:**
Muestreo: El muestreo se efectuará a pie de obra. Por cada lote del material se seleccionará una muestra de 10 unidades, sobre las que se efectuará las pruebas respectivas de acuerdo a las especificaciones de cada producto¹.

Todos los ensayos se realizarán de acuerdo a la NTP 399.613, NTP. 331.040 y NTP. 331.041 respectivamente.

- ✓ Los ensayos se realizarán en un laboratorio con equipos debidamente calibrados y certificados, para garantizar los ensayos.
- ✓ Todos los ensayos antes mencionados serán por cuenta del proveedor, para ello deberá trasladar al residente e inspector de obra para la verificación de los ensayos en el laboratorio. Los gastos de traslado serán por asumidos por el proveedor.
- ✓ El proveedor deberá contar con sus propios estibadores para la descarga en el almacén de obra.
- ✓ Respecto a seguridad, el contratista deberá de contar para todo el personal (encargado de la descarga) con el equipo de protección personal básica (EPPS).
- ✓ No se recibirán unidades que presenten resquebrajaduras, facturas, grietas, hendiduras.
- ✓ No se recibirán unidades sumamente porosos o permeables. Los insuficientemente cocidos o crudos interna como externamente. Los que al ser golpeados con el martillo den un sonido sordo. Los desmenuzables.
- ✓ No se recibirán unidades que contengan materiales extraños, profundas o superficiales, como conchuelas o grumos de naturaleza calcáreo, residuos orgánicos, etc.
- ✓ No se recibirán unidades que presenten notoriamente manchas blanquecinas de carácter salitroso, los que pueden producir en florescencias y otras manchas como veteadas, negruzcas, etc.
- ✓ No se recibirán unidades no enteros y deformes, así como los retorcidos y los que presentan alteraciones en sus dimensiones. Los de caras, no áspera o que no presenten posibilidades de una buena adherencia con el mortero.
- ✓ En todos los casos, el Ingeniero Supervisor o inspector de Obra se reserva el derecho de comprobar estos requisitos mediante las inspecciones y ensayos necesarios.
- ✓ De existir unidades en mal estado, el proveedor deberá cambiarlo por otra unidad en perfectas condiciones, de lo contrario no se procederá con la conformidad.
- ✓ Los gastos que se generen por los cambios de las unidades, serán por cuenta del proveedor.

06. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:			
Será en almacén de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA " a un costado de la Dirección Regional de Transportes. La recepción será previa coordinación con el Ing. Residente y Almacén Central.			
DIRECCIÓN	SECTOR	REGIÓN - DEPARTAMENTO	PROVINCIA - DISTRITO
PAMPA INALÁMBRICA, CARRETERA PANAMERICANA A SUR KM. 2.5	PAMPA INALÁMBRICA	MOQUEGUA	ILO-ILO



¹ Según lo absuelto a través del pliego de absolución de consultas y/u observaciones con correlativo N° 8

Cc/ Archivo



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
SUB REGION ILO - U.E. 003

Ing. Rubén H. Cuspe Zapata
ING. CIVIL CIP 159714
Residente de Obra



07. PLAZO DE ENTREGA: 45 D.C.

Se hará en una ÚNICA ENTREGA, considerando el plazo de hasta 45 días calendarios, se contabilizará el plazo desde el día siguiente de suscrito el contrato.

GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

- El producto será garantizado con la ficha técnica del bien, debiendo contar con una carta de garantía útil de 12 meses después de la entrega por lo cual entregará una declaración jurada simple de garantía por los bienes suministrados que garantice la obligatoriedad de la reposición de algún bien por fallas de fabricación o por mala calidad del bien suministrado otorgada por el ganador de la buena pro al momento de la entrega del bien.
- La entidad solicitante comunicara por escrito al contratista cualquier reclamo con cargo a esta garantía; al recibir la notificación el proveedor reemplazara el bien defectuoso por un nuevo bien.
- El tiempo que demorara en reemplazarlo será de 02 a 10 días calendarios dependiendo de la complejidad del bien, contados al día siguiente de notificado el acta de observaciones sin costo alguno por la entidad, los gastos en que incurra el proveedor correrán por su cuenta

08. PERFIL DEL PROVEEDOR:

Para los requisitos de calificación de las propuestas presentadas se tomará en cuenta lo siguiente:

- ❖ Persona natural o jurídica, debe contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP).
- ❖ Deberá contar con RUC activo, habilitado y una cuenta en un banco del sistema nacional bancario, cuenta (CCI).
- ❖ Deberá contar con experiencia comprobada en este tipo de bienes.

a. PERFIL CONDICIONES DE OPERACIÓN

PREMURA	NORMAL	-	URGENTE	X
---------	--------	---	---------	---

LOCAL	REGIONAL	NACIONAL
-------	----------	----------

09. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará, en un PAGO ÚNICO y previa conformidad del área usuaria.

En caso de existir deductivos, se cancelará por la cantidad suministrada a obra, procediéndose a dar la conformidad respectiva por parte del residente de obra (no tendrá ninguna validez de pago, si el residente e inspector de obra no dio el V°B°, así como el V°B° del almacenero constando el ingreso al almacén de obra la entrega y recepción del material suministrado sin observaciones).

Se realizará el pago de la compra previa entrega de los documentos:

- Comprobante de pago: factura
- Guías de remisión.
- Carta de garantía por parte del contratista por 01 año.
- Carta de garantía emitida por el fabricante.
- Entrega certificado de calidad del bien.
- Ficha técnica de bien.

10. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN:

- ❖ El postor deberá de realizar la entrega de los bienes en constante coordinación con la residencia.
- ❖ La Conformidad del bien estará a cargo del Residente y del Inspector de Obra.
- ❖ En caso de Incumplimiento con lo indicado anteriormente en las especificaciones técnicas, se resolverá el contrato sin reclamo alguno.

11. PENALIDADES:

En aplicación del artículo 161 y 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A precios unitarios.

14. OTRAS INDICACIONES ADICIONALES:

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

❖ Meta Presupuestal	0076 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
❖ Fuente de financiamiento	"019 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO"
❖ Especifica de Gasto	26.22.24 - BIENES
❖ Tipo de Costo	COSTO DIRECTO

15. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 820,397.50 (ochocientos veinte mil trescientos noventa y siete con 50/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes VENTA DE LADRILLO PARA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las</p>
-----------	--




² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."

veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

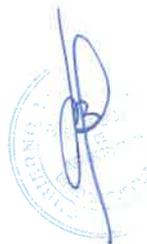
Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo correspondiente**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo correspondiente** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
SUB REGION ILO - U.E. 003

Ing. Rubén H. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente De Obra

